



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Febrero 15 de 2023

05001 41 05 **008 2022 00924 00**

Dentro del incidente de desacato promovido por **LEIDY LAURA HENAO GUTIÉRREZ** contra **IMPORTADORA SINERGY LTDA** por el incumplimiento al fallo de tutela de primera instancia proferido por este juzgado el 23 de noviembre de 2022, esta Agencia Judicial mediante auto del 1 de febrero de 2023 impuso sanción al representante legal de la accionada consistente en multa de tres (3) salarios mínimos y de tres (3) días de arresto, sanción que fue conocida en sede de consulta por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín, el cual mediante en auto del 3 de febrero del presente año, dispuso confirmar la sanción de multa y revocar la de arresto.

No obstante, la incidentada presenta escritos en los que solicita dejar sin efectos las sanciones impuestas, y la terminación del incidente en curso por haber acatado la orden judicial emitida al interior del proceso. Para acreditar tal situación allega soportes de pago de aportes a seguridad social de la accionante y de compensación económica adeudada.

Conforme lo expuesto, debe resaltar el despacho que el propósito final del incidente de desacato mas que sancionar a la parte incidentada por un incumplimiento, lo que persigue es que efectivamente se materialice el acatamiento de la orden constitucional impartida, con el fin de que cese la vulneración de derechos fundamentales.

Conforme lo expuesto, para el despacho es claro que la orden dada en primera instancia por este Despacho el 23 de noviembre de 2022, es carente de objeto por HECHO SUPERADO, y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA INAPLICACIÓN de la sanción impuesta en providencia del 1 de febrero de 2023 y confirmada parcialmente en consulta por el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito el 3 de febrero del año en curso.

SEGUNDO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 25 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9882417fe29fedf1fcfa742a0120bb756eb2afac9621d462fe17d7721abce0**

Documento generado en 15/02/2023 08:55:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>